

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2020-00855-00

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente al extremo demandado.

Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante de las excepciones propuestas a nombre de los demandados EDIFICIO EXCELSIOR P.H. y ARMANDO VANEGAS GARZON, conforme lo señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Se reconoce a la abogada ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 28, hoy 14 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA